

ESTADO No. 109

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 02 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OER-15431	GOBERNACION DE BOYACA	64-65	24/09/2013	AUTO GCM No 000591	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000494 de fecha 8 de julio de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la GOBERNACION DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO a través de su representante legal Sr. JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de u (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-094	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT-CUSTODIO TORRES HERNANDEZ	146-148	16/09/2013	AUTO GET No 165	> APROBAR El Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. GJ6- 094, de conformidad con el concepto técnico GET- 195 de fecha 13 de septiembre 2013. > RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-094, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. > RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ6-094, que como medidas complementarias, debe cumplir:

						• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen. • Con mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, riesgos profesionales, fondo de pensiones y cesantías) • Con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 27 de 1994, poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. • Con lo indicado en el Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993. Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto. • Con lo indicado en el Decreto 35 de 1994. Disposiciones en materia de Seguridad Minera. > Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GJ6-094, del Concepto Técnico GET-195 de fecha 13 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	154-155	26/09/2013	AUTO GSCZC No 224	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETÉNTA Y DOS CENTÁVOS M/CTE (\$ 870.483,72) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Tercer año de la etapa de exploración, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 426.658,99) 2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 443.824,73) La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08131	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	147-148	26/09/20132	AUTO GSCZC No 225	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de seiscientos dos mil seiscientos once pesos con setenta y ocho centavos (\$602.611,78) por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la

						fecha efectiva de su pago⁴, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11193X	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	90-91	26/09/2013	AUTOGSCZC No 228	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Dos mil quinientos ochenta pesos con cinco centavos (\$2.580,05), por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2013 y el 02 de febrero de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. HKL-11193X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO	102-103	26/09/2013	AUTO GSCZC No 226	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valor de: a) Cuatrocientos catorce mil setecientos veinte pesos con cinco centavos (\$414.720,05)

						por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, es decir del 14 de junio de 2008 hasta el 13 de junio de 2009. b) Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y un pesos con setenta y tres centavos (\$446.531,73), por concepto de canon superficiario, del tercer año de la etapa de exploración, es decir del 14 de junio de 2009 al 13 de junio de 2010. c) Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos con tres centavos (462.797,03), por concepto de canon, del primer año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 14 de junio de 2010 y el 13 de junio de 2011. d) Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ocho pesos con noventa y un centavos (\$481.308,91), por concepto de canon superficiario, del segundo año de la etapa de Construcción y montaje, 14 de junio de 2011 hasta el 13 de junio de 2012. e) Quinientos nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos (\$509.257,40), por concepto de canon superficiario, del tercer año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 14 de junio de 2012 hasta el 13 de junio de 2013. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. HF2-084, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ- HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	100-101	26/09/2013	AUTO GSCZC No 229	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los siguientes pagos por valor de cuatrocientos diecinueve mil trescientos diecinueve pesos con cuarenta y cinco centavos (\$419.319,45) por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 23 de abril de 2011 y el 22 de abril de 2012, por un monto de

						cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$443.667,54), correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de abril de 2012 y el 22 de abril de 2013 y por cuatrocientos sesenta y un mil quinientos diecisiete pesos con cincuenta y ocho centavos (\$461.517,58), del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, es decir del 23 de abril de 2013 al 22 de abril de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. HKH-10512X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HKE-14171	JUAN CARLOS PINZON VELEZ	97-98	26/09/2013	AUTO GSCZC No 227	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (\$191.253,45), por concepto de canon superficial, correspondiente al Segundo año de etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2013 y el 01 de septiembre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Requerir al titular minero del contrato de concesión No. HKE-14171, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OI2-15051	CONSORCIO PALETARA 2009	36	30/09/2013	AUTO GCM No 000594	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO PALETARA 2009, por intermedio de su representante legal señor CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de u (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE COCNESION	HA6-112	FELIX PULIDO CAMACHO – ADRIANO PUENTES PUENTES	245	30/09/2013	AUTO GEMTM No 000031	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los señores FELIX PULIDO CAMACHO y ADRIANO PUENTES PUENTES para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería suscribir el correspondiente OTROSI al Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OHN-08131	S P O LTDA		20/09/2013	AUTO GCM No 000593	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad S P O LTDA., por intermedio de su representante legal señor DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del Código de Minas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad S P O LTDA., por intermedio de su representante legal señor DIDIMO ARMANDO MONGUI PEREZ, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue la nueva constancia que cumpla con la exigencia del artículo 116 del Código de Minas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD AUTORIZACION	OHL-08361	CONSORCIO ANDINO 049		30/09/2013	AUTO GCM No 000592	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO ANDINO 049, por intermedio de su representante legal señor SRGIO EDINSON PAGUAY FAJARDO, o quien haga sus

TEMPORAL						<i>veces, para que dentro del término perentorio de u (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar. Así mismo dentro del máximo autorizado indique la cantidad máxima de material a ser explotado en cada una de las áreas que desee aceptar, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i>
----------	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero